



**RESOLUCIÓN 780
(29 de junio de 2018)**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR UNOS AUXILIOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP PARA EL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO DE 2018.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP,

en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que les confiere el Acuerdo número 007 del 26 de febrero de 2005 (estatuto interno del INTEP) y,

CONSIDERANDO

Que una de las causas más importantes de deserción en la Educación Superior en Colombia tiene que ver, entre otras, con el aspecto económico representado en el costo de la matrícula.

Que una de las políticas del Ministerio de Educación Nacional es la de buscar mecanismos para disminuir el alto porcentaje de deserción en la Educación Superior.

Que en el Plan de Bienestar Universitario del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle –INTEP, está contemplada la línea de Fomento a la Permanencia Estudiantil la cual busca fortalecer la retención y graduación estudiantil, implementando acciones desde las variables económicas, académicas, sociales e investigativas para impactar las causas de deserción existentes en la Institución y así poder formular estrategias que permitan disminuir dicha deserción.

Que una de las acciones de la línea de permanencia de Bienestar Universitario es subsidiar la demanda, a través de la entrega de unos bonos de estudio que permitan alivianar los costos educativos para los estudiantes del INTEP, con criterios de calidad académica y condiciones socioeconómicas vulnerables.

Que con base en lo anterior, se hace necesario establecer los criterios con los cuales se otorgarán dichos auxilios económicos, teniendo como premisas el rendimiento académico de los beneficiarios así como sus condiciones de índole socioeconómico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase un auxilio económico de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) para los estudiantes del INTEP en Roldanillo y Cali, que cumplan además con los criterios definidos por el Consejo Académico de la Institución.





Por la cual se establecen los criterios para otorgar unos auxilios económicos para el fomento a la permanencia de los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP para el Segundo Período Académico de 2018.

2

Los criterios para otorgar este auxilio económico para el fomento de la permanencia de los estudiantes del INTEP, para el Segundo Período Académico de 2018, son los siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entregará el auxilio económico a los estudiantes, de acuerdo con los niveles y puntajes individuales en el SISBEN consignados en el Parágrafo 1 del presente artículo y que además hayan obtenido en el primer período académico de 2018 un promedio igual o superior a cuatro punto dos (4.2) y no hayan perdido ni habilitado asignatura(s) durante dicho período, e ingresen a segundo semestre en adelante de cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Institución.

PARÁGRAFO 1: Los niveles y puntajes del SISBEN que el INTEP utilizará para efectos de la presente Resolución, son los siguientes:

ESTRATO SOCIECONÓMICO	PUNTOS DE CORTE EN EL SISBEN
1	0 – 44.79
2	44.80 – 51.57

PARÁGRAFO 2: Para todos los efectos del número del semestre, se considerará la secuencia continua como una sola unidad de los programas estructurados por ciclos secuenciales y complementarios, es decir, numeración que inicia en el semestre 1 y finaliza en el último semestre del último nivel a cursar.

PARÁGRAFO 3: Lo contemplado en el presente artículo NO APLICA para:

- Estudiantes en los municipios de El Dovio, Dagua, Buenavista, Pereira, Pensilvania y Ansermanuevo, ya que los estudiantes de estos municipios están cubiertos por los beneficios económicos de los convenios suscritos para garantizar la permanencia estudiantil.
- Primera matrícula de los estudiantes de articulación con la Educación Media y que ingresen al INTEP en el Período 2018-II.
- Para la primera matrícula de los estudiantes en transferencia externa o traslado interno.
- Para Tecnólogos que culminen el curso de Nivelación pre-requisito para el Nivel Profesional Universitario.





Por la cual se establecen los criterios para otorgar unos auxilios económicos para el fomento a la permanencia de los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP para el Segundo Período Académico de 2018.

3

PARÁGRAFO 4: Lo contemplado en el presente artículo APLICA para Estudiantes matriculados por Extensión que continúan su formación en los niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes de Roldanillo, Cali y Buenavista (Quindío) que hayan ocupado Primero o Segundo puestos en el Primer Período Académico de 2018 (según reporte de la Oficina de Registro y Control Académico), el auxilio económico corresponderá al 100% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO: Lo contemplado en el presente Artículo APLICA para todos los estudiantes del INTEP en todos los lugares donde tiene oferta académica y el descuento se realizará con base en lo contemplado al convenio suscrito, específicamente en lo correspondiente a la parte financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que en el período 2018-I se desempeñaron como monitores en la Institución, se les entregará un auxilio económico de hasta ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), de tal manera que sumados el descuento por monitoría más el auxilio, no sobrepase el 100% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO: Estos estudiantes además deben cumplir con los criterios de puntaje de SISBEN y Promedio académico de 2018-I, referenciados en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudiantes que están acreditando certificación por pertenecer a comunidades vulnerables (afrodescendientes, indígenas, desplazados, población vulnerable de frontera) que fueron seleccionados a través del sorteo de cupos y que además cumplan con los criterios de puntaje de SISBEN y Promedio académico de 2018-I, referenciados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, se les entregará un auxilio económico de hasta ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), de tal manera que sumados el descuento por comunidad vulnerable más el auxilio, no sobrepase el 100% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO: Igualmente, deben cumplir con lo contemplado en el Acuerdo 011 de 15 de julio de 2016, en lo referente al número de cupos asignados para cada comunidad: ***“El INTEP destinará hasta el 5% de sus cupos para población vulnerable: indígenas, afrodescendientes, actores del conflicto armado, el cual se distribuirá según la demanda presentada” (Artículo Tercero, Parágrafo 1).***

ARTÍCULO SEXTO: Para acceder a los beneficios contemplados en la presente Resolución, los estudiantes deberán matricularse en las fechas establecidas en el Acuerdo 035 de 31 de agosto de 2017 “Calendario Académico Segundo Período de 2018”, siendo el último día el 11 de agosto de 2018 (Matrícula financiera con extemporaneidad del 20%). Quienes soliciten matricularse después de esta fecha, pierden los beneficios correspondientes.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que se matriculen en fechas de extemporaneidad, deberán cancelar el porcentaje de incremento respectivo.





Por la cual se establecen los criterios para otorgar unos auxilios económicos para el fomento a la permanencia de los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP para el Segundo Período Académico de 2018.

4

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los auxilios económicos que se mencionan en la presente Resolución, no son transferibles ni acumulables, ni reembolsables es decir, sólo aplican para el titular, exclusivamente para el segundo período académico de 2018 y no son objeto de devolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En todo caso, el valor de los beneficios que se asignen al estudiante no podrá superar el ciento por ciento del valor de la matrícula. Por lo cual no se causarán saldos acumulables a favor del estudiante.

PARÁGRAFO: Por tratarse de un impuesto de ley (Acuerdo 037 del Concejo Municipal de Roldanillo, del 10 de diciembre de 2014), el valor de la estampilla deberá ser cancelado por el estudiante.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y hasta el 11 de agosto de 2018, inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Roldanillo, el veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)


GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

